

**DICTAMEN RESPECTO DE LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PUBLICACIÓN DE LA  
INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL SUJETO OBLIGADO  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUCHITLÁN**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, emite el presente Dictamen con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 27 veintisiete de abril de 2016 dos mil dieciséis, en la Décima Cuarta Sesión Ordinaria el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, fue aprobado el Plan de Evaluaciones 2016 de la Dirección de Investigación y Evaluación, que plantea como objetivo evaluar a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, respecto de la obligación contenida en el artículo 8º, fracción VI, inciso j), de la Ley de Transparencia Local, con relación a lo señalado en el numeral 10, de la fracción VI, del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El Plan de Evaluaciones 2016 de la Dirección de Investigación y Evaluación, contempla entre sus procesos sustantivos la evaluación del cumplimiento de la publicación de la información fundamental de los sujetos obligados, con las siguientes metas e indicadores:

|           |                                                                                                           |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Meta 1.1: | Evaluar la publicación de la información fundamental de 125 sujetos obligados al 31 de diciembre de 2016. |
|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                |                                                       |
|----------------|-------------------------------------------------------|
| Indicador 1.1: | [x/100]   "x es el número de portales Web evaluados". |
|----------------|-------------------------------------------------------|

|             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Meta 1.1.1: | Evaluar el 100% de las obligaciones establecidas en el inciso j), de la fracción VI, del artículo 8, de la Ley de Transparencia Local, con relación a lo señalado en el numeral 10, de la fracción VI, del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                  |                                                                                                                                    |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Indicador 1.1.1: | [(x/1) 100]   "x" es la obligación contenida en el inciso j), de la fracción VI, del artículo 8, de la Ley de Transparencia Local, |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

con relación a lo señalado en el numeral 10, de la fracción VI, del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- III. El Plan de Evaluaciones 2016 de la Dirección de Investigación y Evaluación, contempla entre los sujetos obligados, a los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, entre los que se encuentra el **Ayuntamiento de Juchitlán**.

### CONSIDERANDOS

- I **CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO.** Que con fundamento en el artículo 24, numeral 1, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es considerado como Sujeto Obligado el **Ayuntamiento de Juchitlán**.
- II **OBLIGACIÓN DE PUBLICAR INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.** Que con fundamento en el artículo 25, numeral 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar cuando menos cada mes, la información fundamental que le corresponda.

Asimismo, en fecha 10 diez de junio del año 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco por el cual se aprueban los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismos que tienen como objetivo establecer los criterios que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información fundamental determinada por el Capítulo I, Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De igual forma, el 30 treinta de octubre del año 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones de los lineamientos generales de publicación y actualización de información fundamental que deberán observar los sujetos obligados previstos

en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III ATRIBUCIÓN UNIDAD.** Que según lo dispone el artículo 32, numeral 1, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución de la Unidad de Transparencia administrar el sistema del Sujeto Obligado que opere la información fundamental y actualizarla mensualmente.

**IV INFORMACIÓN FUNDAMENTAL A PUBLICAR.** Que el artículo 8, numeral 1, fracción VI, inciso j), de la Ley de Transparencia Local, con relación a lo señalado en el numeral 10, de la fracción VI, del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**V COMPETENCIA.** Con fundamento en el artículo 35, numeral 1, fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente; asimismo el artículo 41, fracción III, IV y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, establece como atribución de la Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales Web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia; formular y presentar al Pleno los proyectos de acuerdo sobre las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados con motivo de las evaluaciones que aplique.

**VI ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.** El 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, aprobó el "Acuerdo mediante el cual expide las bases de interpretación, implementación y recomendaciones respecto del decreto número 25653/LX/15 que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicado el 10 diez de noviembre del año 2015 dos mil quince, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**VII METODOLOGÍA.** La metodología de evaluación consiste en la verificación del cumplimiento a la obligación de publicar la información fundamental establecida en el artículo 8, fracción VI, inciso j), de la Ley de Transparencia Local, con relación

a lo señalado en el numeral 10, de la fracción VI, del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Objetivo:** Evaluar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de los 125 ayuntamientos del Estado de Jalisco, respecto de la publicación de la información fundamental en lo que refiere al artículo 8, fracción VI, inciso j), de la Ley de Transparencia Local, con relación a lo señalado en el numeral 10, de la fracción VI, del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Parámetros Adjetivos:** Los parámetros o criterios adjetivos para evaluar el cumplimiento de la publicación de la información fundamental tienen como base las obligaciones establecidas en la Ley, conforme a lo siguiente:

| Obligaciones                                                                                                                                                                                     | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Información pública fundamental<br><br>(Artículo 3, punto 2, fracción I, inciso a), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios)         | Es la información pública de libre acceso que debe publicarse y difundirse de manera universal, permanente, actualizada y, en el caso de la información electrónica, a través de formatos amigables para el ciudadano, por ministerio de ley, sin que se requiera solicitud de parte interesada. |
| Requisitos que debe cubrir la Información Pública Fundamental<br><br>(Artículo 8, punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios)  | La publicación de información fundamental debe realizarse con independencia de su publicación oficial y debe reunir los requisitos de claridad, calidad, veracidad, oportunidad y confiabilidad.                                                                                                 |
| Publicar y actualizar la información fundamental<br><br>(Artículo 25, punto 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios) | Es obligación de los sujetos obligados publicar permanentemente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población, así como actualizar al menos una vez al mes, la información fundamental que le corresponda.                                                       |

| Obligaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Infracciones y sanciones en relación a la publicación de información fundamental (Artículo 119, punto 1, fracciones II, III, IV y VIII; art. 123, fracción I, inciso a); fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios) | <p>Infracción: No publicar los datos de identificación y ubicación de su Unidad, su Comité de Transparencia o el procedimiento de consulta y acceso a la información pública.</p> <p>Sanción: Multa de ciento cincuenta a mil días de salario mínimo</p> <p>Infracción: No publicar de forma completa la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Sanción: Multa de ciento cincuenta a mil días de salario mínimo.</p> <p>Infracción: No actualizar en tiempo la información fundamental que le corresponda.</p> <p>Sanción: Multa de ciento cincuenta a mil días de salario mínimo.</p> <p>Infracción: No publicar las actas de lo discutido y acordado en las reuniones de sus órganos colegiados;</p> <p>Sanción: Multa de cien a setecientos cincuenta días de salario mínimo.</p> |

En razón de lo anterior, los parámetros adjetivos que fueron incluidos en la evaluación son: **Publicidad:** si se encuentra o no la información publicada, de acuerdo al artículo, fracción e inciso que corresponda. Pregunta: *¿Se publica información relacionada con el artículo, fracción o inciso de que se trate?*. **Vigencia:** si la información publicada se actualiza, cuando menos, mes a mes, o en los periodos establecidos en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información está vigente/actualizada al último mes o de acuerdo a los plazos que se establecen en los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?*. **Accesibilidad:** si la información es sencilla de explorar y de fácil localización; toda vez que se corresponda con el título de los artículos, fracciones e incisos de la Ley. Pregunta: *¿La información es accesible o de fácil localización dentro del portal Web?*. **Información Completa:** si la información publicada cumple con los parámetros o características de la información establecidas en Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de Información Fundamental. Pregunta: *¿La información publicada cumple con todas las características o aspectos establecidos en la Ley y los Lineamientos Generales para la Publicación y Actualización de la Información Fundamental?*.

El cumplimiento de los criterios adjetivos se evalúa utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que NO cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que Sí cumple.

En ningún caso se fracciona el valor sobre el cumplimiento de la publicación de información de una fracción o inciso; el cumplimiento parcial de una obligación se considera como un incumplimiento.

**Parámetros Sustantivos:** Los parámetros sustantivos se relacionan con las obligaciones de publicación de información establecidas en la Ley, de manera general aplicable a todos los sujetos obligados en el artículo 8, fracción VI, inciso j), de la Ley de Transparencia Local, con relación a lo señalado en el numeral 10, de la fracción VI, del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El nivel de cumplimiento de la publicación de la información fundamental se evalúa utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que NO cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que SÍ cumple. Los índices de cumplimiento se obtienen al promediar los valores de acuerdo con las siguientes fórmulas:

#### **Índice de cumplimiento por división de la información**

$$CDI = \left( \frac{\sum VO_i}{n} \right) * 100$$

Donde:

**CDI**= Calificación por división de la información

**VO<sub>i</sub>** = Valor obtenido por el sujeto obligado *i*\*\* en cada parámetro adjetivo evaluado

**n**= Total de parámetros evaluados

**Escala de calificación:** 0 -100

#### **Índice de cumplimiento final**

$$CF = \left( \frac{\sum VOCl_i}{nCl} \right) * 100$$

Donde:

**CF**= Calificación Final

**VOCl<sub>i</sub>** = Valor obtenido por el sujeto obligado *i* en cada división de información evaluado

**n**= Total de división de información evaluados

**Escala de calificación:** 0 -100

\* *i* representa al sujeto obligado al que corresponda la evaluación

**Tipo de metodología:** Cuantitativa.

**Universo:** Ayuntamiento Constitucional de Juchitlán.

**Periodo de levantamiento:** del 05 cinco al 07 siete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis.

**Fuente de información fundamental:** Página de Internet  
<http://juchitlan.weebly.com/>.

**Obligaciones incluidas en la evaluación practicada al Ayuntamiento de Juchitlán:**

Art. 8      Fracción VI      Inciso: j)

**VIII RESULTADOS.** El resultado de la evaluación practicada al Ayuntamiento de Juchitlan, que se obtuvo de la verificación electrónica del cumplimiento de la publicación de la información fundamental, es el siguiente:

| Calificación Final* |
|---------------------|
| 0                   |

Resultado de la publicación de la información fundamental por criterio adjetivo:

| Publicidad | Vigencia | Accesibilidad | Información Completa |
|------------|----------|---------------|----------------------|
| 0          | 0        | 0             | 0                    |

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio:

| Rubro                              | Publicidad | Vigencia | Accesibilidad | Información Completa | Calificación Final |
|------------------------------------|------------|----------|---------------|----------------------|--------------------|
| Artículo 8, fracción VI, inciso j) | 0          | 0        | 0             | 0                    | 0                  |

**IX ANEXOS.** Se adjunta al presente Dictamen:

\* **Nota:** Para el artículo 8, fracción VI, inciso j), de la Ley de Transparencia Local, con relación a lo señalado en el numeral 10, de la fracción VI, del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se incluyeron 1 obligación concreta, la cual fue evaluada considerando los criterios de Publicidad, Vigencia y Accesibilidad, resultando en total 4 las variables evaluadas. El criterio Información Completa, fue evaluado considerando en total 9 variables.

**Anexo 1:** Impresiones de pantalla que acreditan la falta de publicación de información fundamental del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Juchitlán; y

En virtud de lo anterior, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite la siguiente:

### CONCLUSIÓN

**ÚNICA.** El Sujeto Obligado Ayuntamiento de Juchitlán, **incumple en todos sus aspectos** con la publicación de la información fundamental, del artículo 8, fracción VI, inciso j), de la Ley de Transparencia Local, con relación a lo señalado en el numeral 10, de la fracción VI, del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **toda vez que cuenta con portal Web, pero no tiene apartado de transparencia**, en el cual publique lo siguiente:

1. Sesiones del Pleno del Ayuntamiento
2. Sesiones de las Comisiones Edilicias
3. Sesiones del Comité de Transparencia
4. Audio y video de las sesiones del Pleno del Ayuntamiento

Cabe señalar que el personal de las áreas administrativas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, puede brindarle asesoría a efecto de que esté en condiciones de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, punto 1, fracción XVI, y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto.

### DICTAMINA

**PRIMERO.** El Sujeto Obligado Ayuntamiento de Juchitlán debe ejecutar las acciones que le corresponda a fin de cumplir con la publicación y actualización de la información fundamental en su portal Web, en términos de lo dispuesto en el artículo 8, fracción VI, inciso j), de la Ley de Transparencia Local, con relación a lo señalado en el numeral 10, de la fracción VI, del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

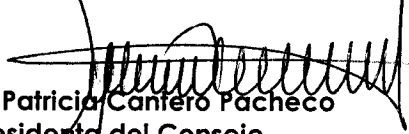


**SEGUNDO.** El sujeto obligado **Ayuntamiento de Juchitlán** en un periodo no mayor a 20 veinte días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación, debe informar a este Pleno los avances y/o cumplimiento respecto de la actualización de la información pública en su portal Web; apercibido que en caso de incumplimiento se iniciará procedimiento de responsabilidad administrativa, de conformidad con los artículos 118 y 119, fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**TERCERO.** Notifíquese por los medios legales aplicables el presente Dictamen al **Ayuntamiento de Juchitlán**.

**CUARTO.** Publíquese el presente Dictamen en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 03 tres de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco  
Presidenta del Consejo



Salvador Romero Espinosa  
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández  
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez  
Secretario Ejecutivo.

AHG/mrnz/dfc

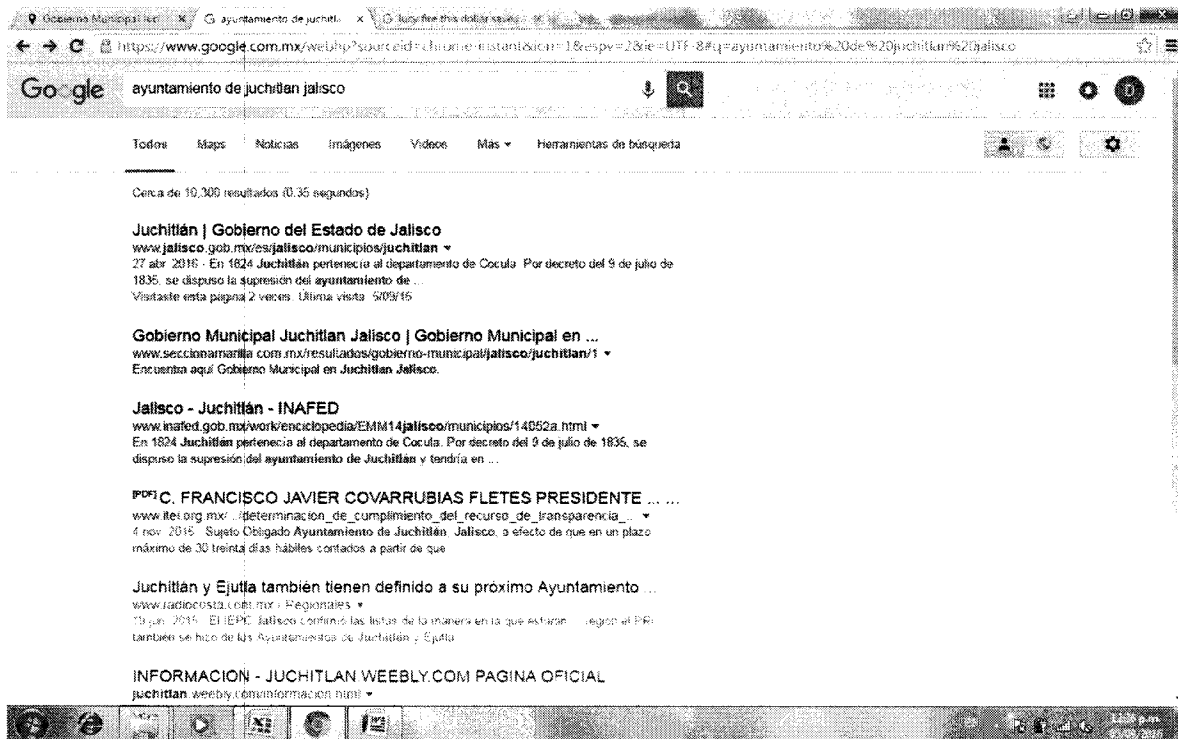


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

## IMPRESIONES DE PANTALLA DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUCHITLAN

### Art. 8 Información Fundamental General

05/09/2016



## IMPRESIONES DE PANTALLA DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUCHITLAN

de 1835, se dispuso la supresión del ayuntamiento de Juchitán y tendría en su lugar un comisario y síndico subordinados al municipio de Tecolotlán.

En un decreto publicado el 13 de marzo de 1837 se dispuso que Juchitán y sus pueblos pertenecieran al partido de Ameca, distrito de Etzatlán. De este ordenamiento se deduce que en esta fecha ya se le consideró como cabecera del municipio.

Desde 1837 perteneció al distrito de Etzatlán hasta 1878 en que pasó a pertenecer al 5º cantón de Ahualulco, más tarde Ameca.

En un decreto fechado el 1º de mayo de 1886, Juchitán se menciona como municipalidad en el departamento de Cocula.

En 1896 contaba con seis comisarías de policía; y en 1962 se elevó a categoría de Juzgado Menor, el juzgado de Paz de Juchitán.

### Personajes Ilustres

|                          |                                            |
|--------------------------|--------------------------------------------|
| Juan Gil Preciado        | (1909- ) Profesor y Gobernador del Estado. |
| Manuel de Jesús Aréchiga | Escritor                                   |
| Alfonso Toriz Cobán      | Obispo                                     |



**C. Francisco Javier Covarrubias Fletes**  
**Dirección:**  
 Galván No. 10 C.P. 48600,  
 Juchitán, Jalisco  
**Período:**  
 2015-2018  
**Teléfono(s):**  
 (349) 374 01 49 - 374 05 01  
**Correo(s) electrónico(s):**  
[juchitlan\\_nosune@hotmail.com](mailto:juchitlan_nosune@hotmail.com)  
**Partido Político:**  
 PRI

El referido capítulo de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal* faculta al Ayuntamiento para constituir delegaciones y agencias municipales en los centros de población que integran su territorio. Para el caso de las delegaciones se deberán observar bases mínimas de población, territorio e infraestructura urbana que se especifican en el artículo 7 numerales I a VI. Mientras que para las agencias municipales, éstas podrán constituirse si en Ayuntamiento lo considera necesario.

En el municipio de Juchitán, se cuenta con delegaciones municipales en los poblados de San José de los Guajes. Asimismo se cuenta con agencias municipales en las localidades de Agua Escondida, Aguacaliente, Aguacate de Arriba, Camichines, La Candelaria, Cofradía de Abajo, Los Corrales, Las Juntas, Mezcalera, Molino de Fletes, Los Ojos de Agua, El Pozol, Rancho Viejo, Santa María, Tamazula y La Tinaja.

### Regionalización Política

El Municipio de Juchitán se integra al Distrito Electoral 18, Federal y Local.

### Reglamentación Municipal

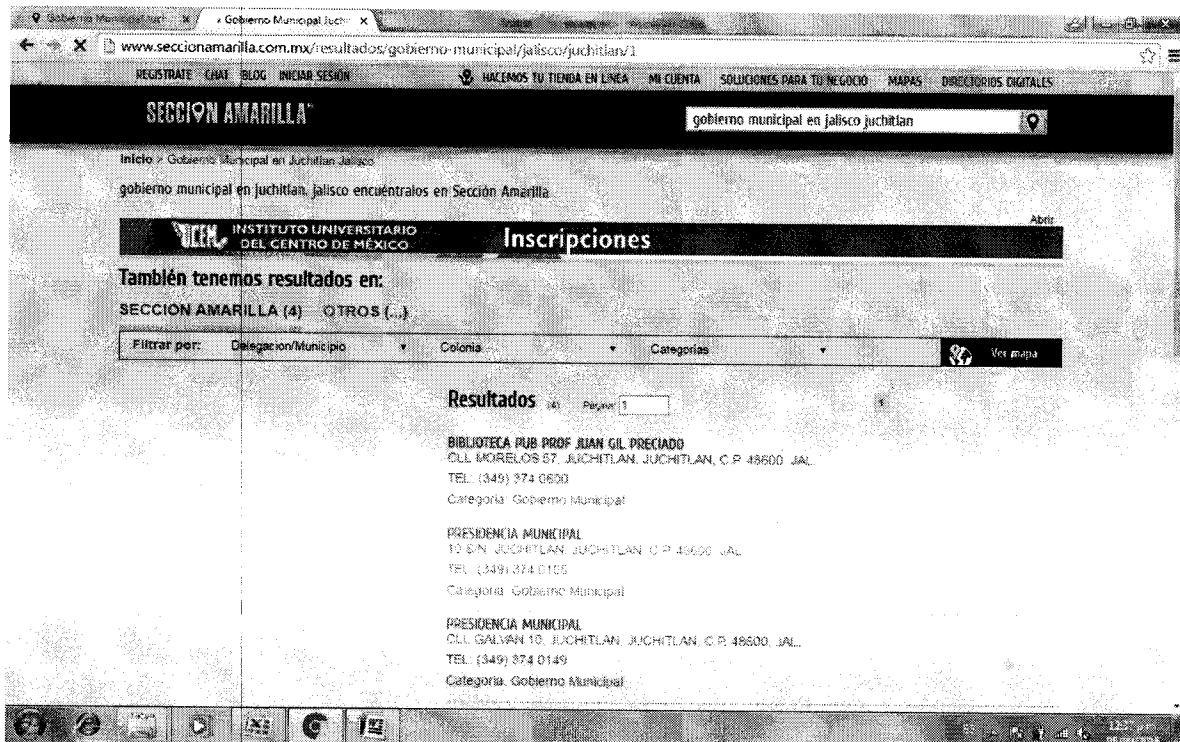
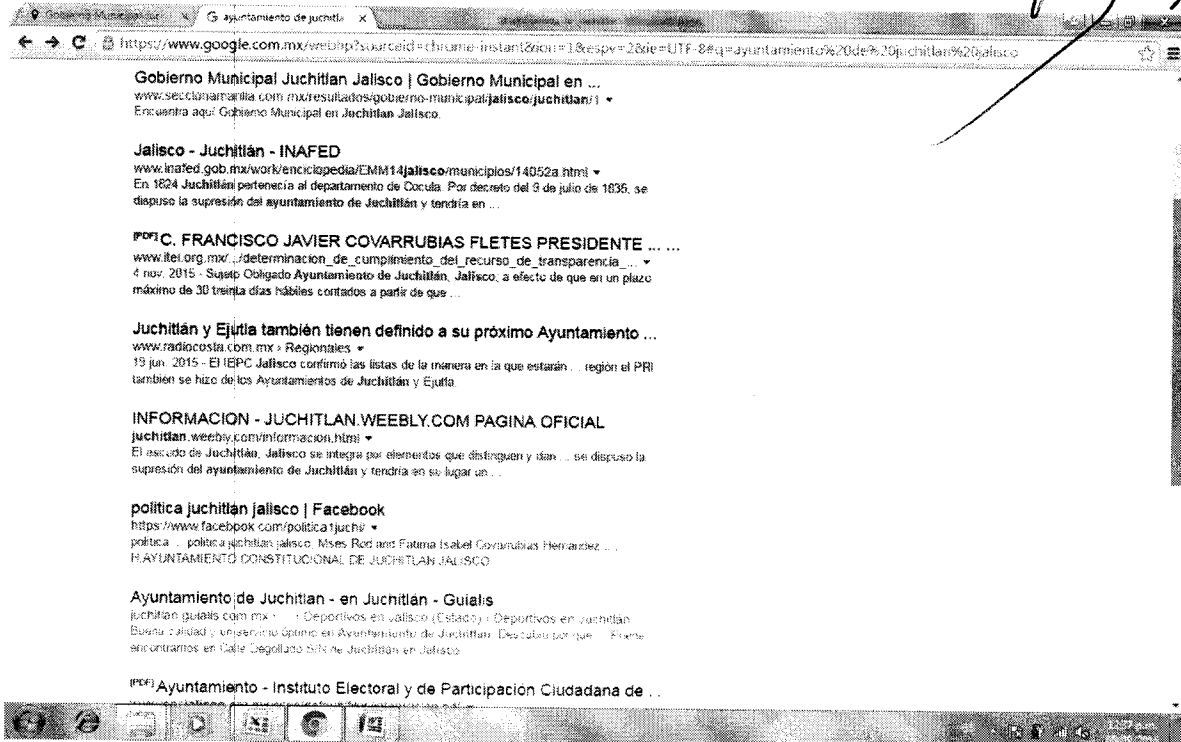
|                                                          |
|----------------------------------------------------------|
| Reglamento de Policía y Buen Gobierno                    |
| Reglamento de Construcción para el Municipio de Juchitán |

**Fuente:** Centro Estatal de Estudios Municipales. *Concentrado de Reglamentos Municipales, 2001-2003.*

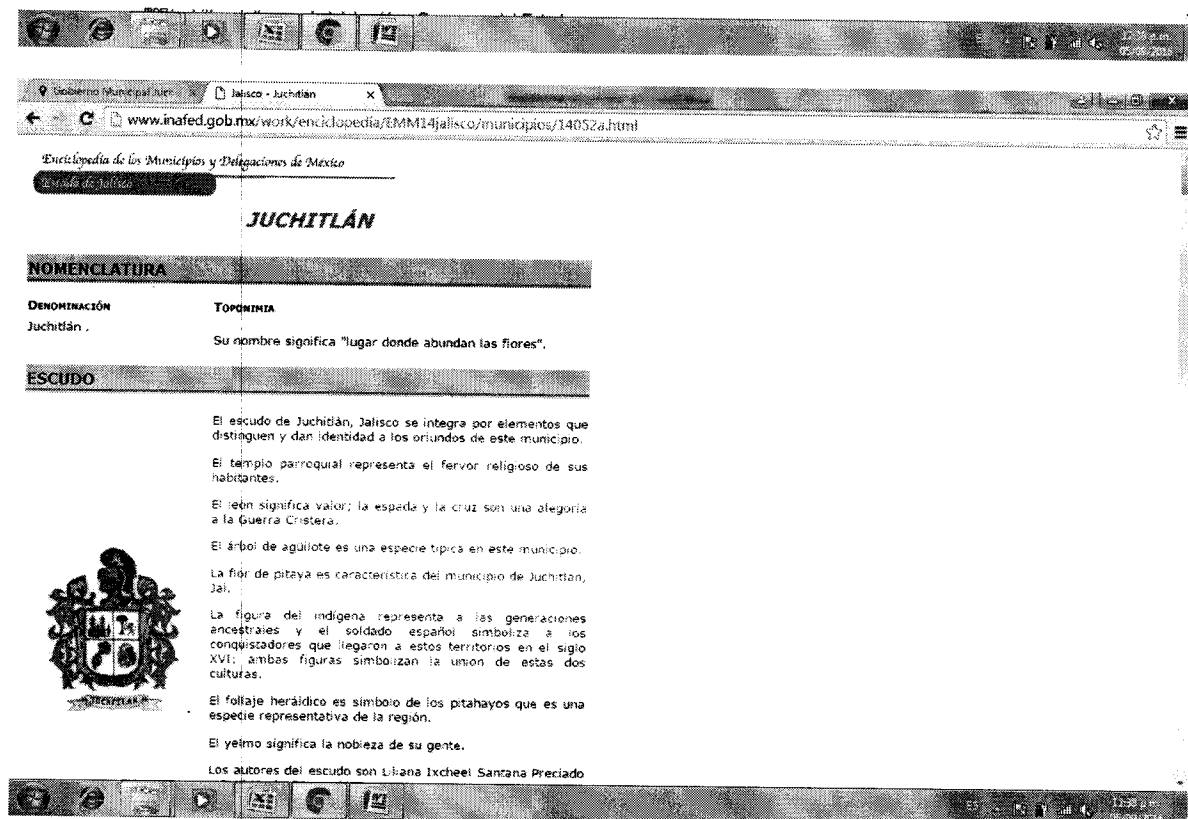
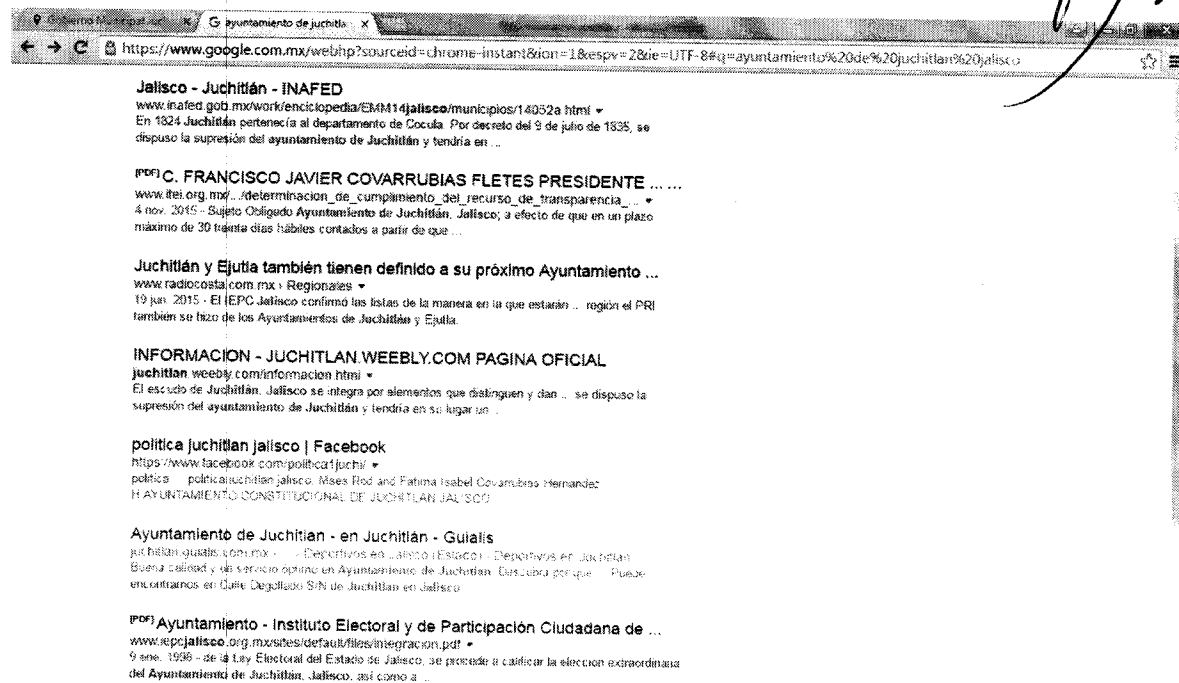


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

## IMPRESIONES DE PANTALLA DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUCHITLAN



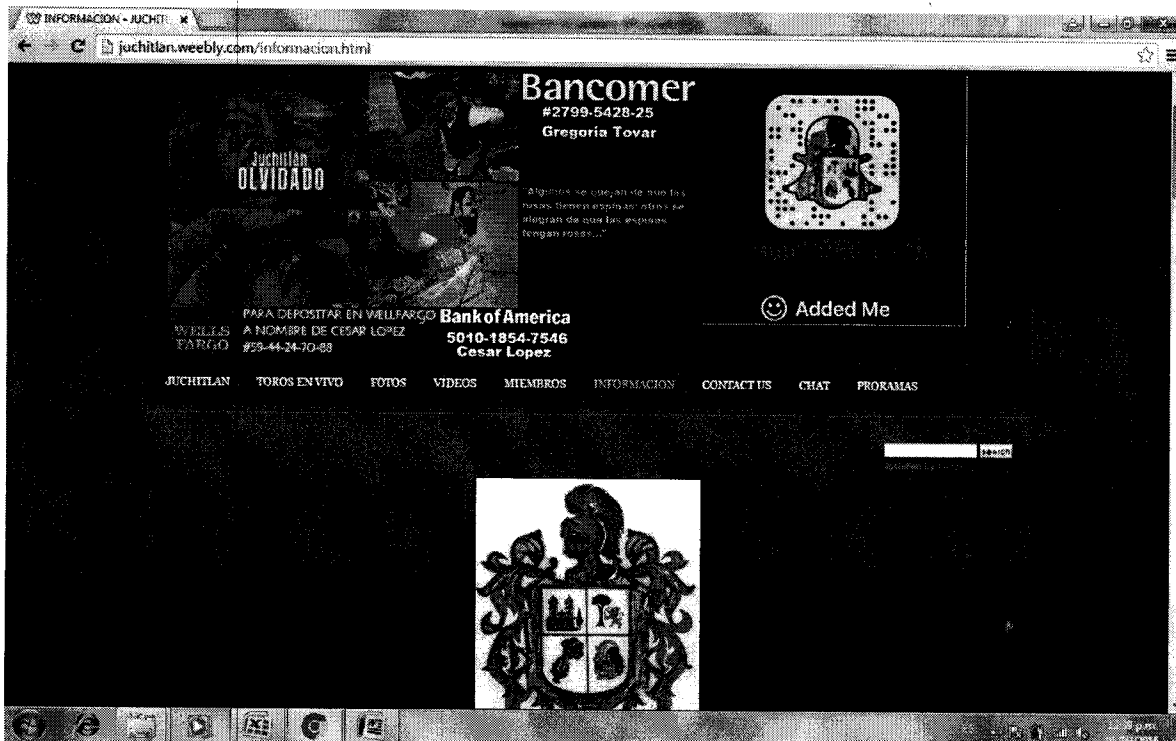
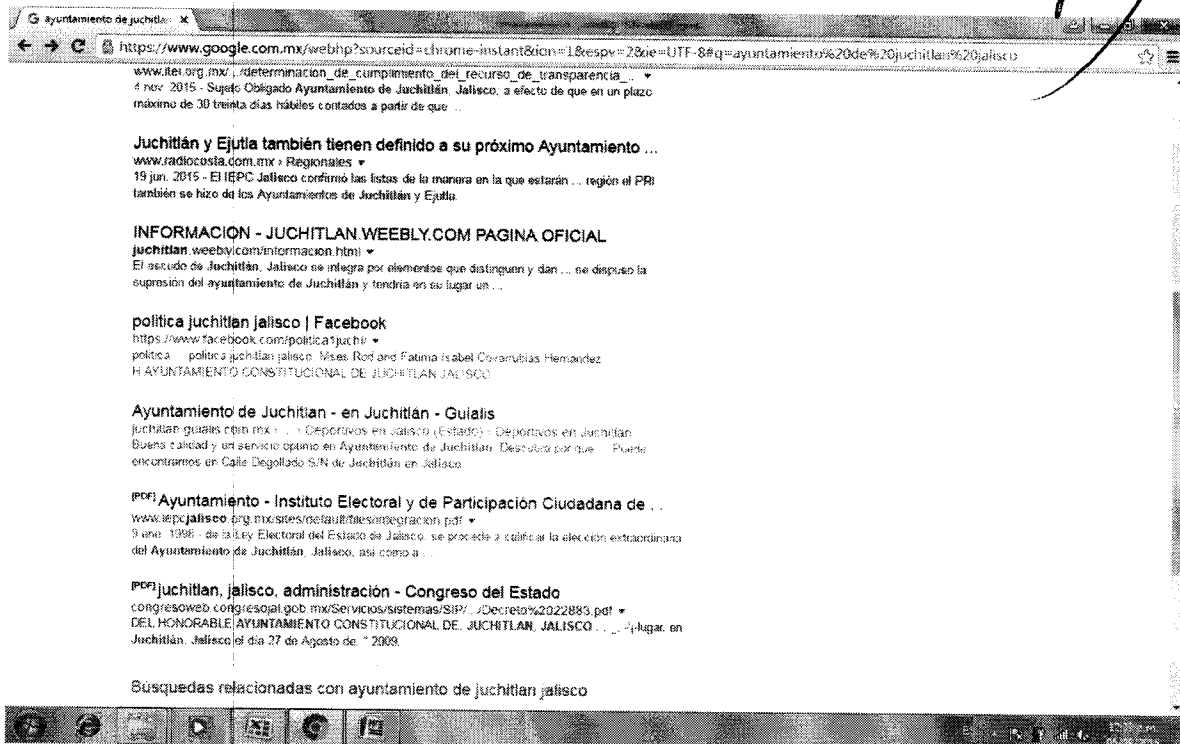
## IMPRESIONES DE PANTALLA DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUCHITLAN



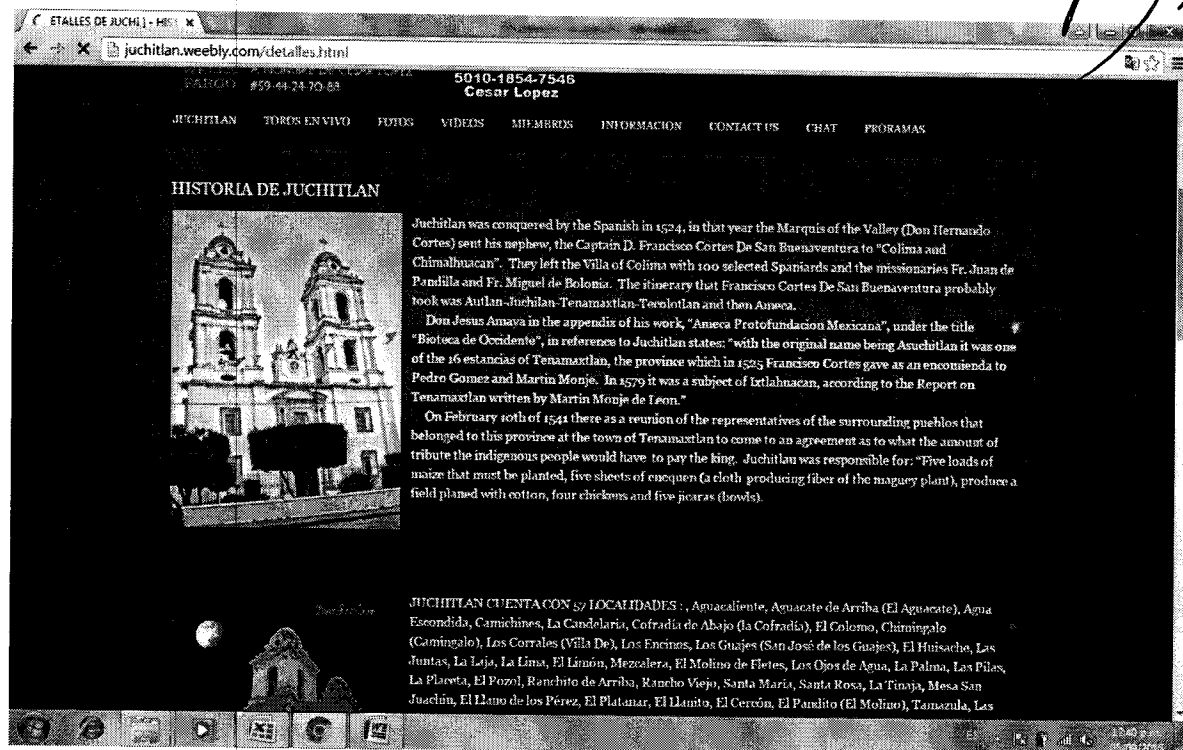


INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

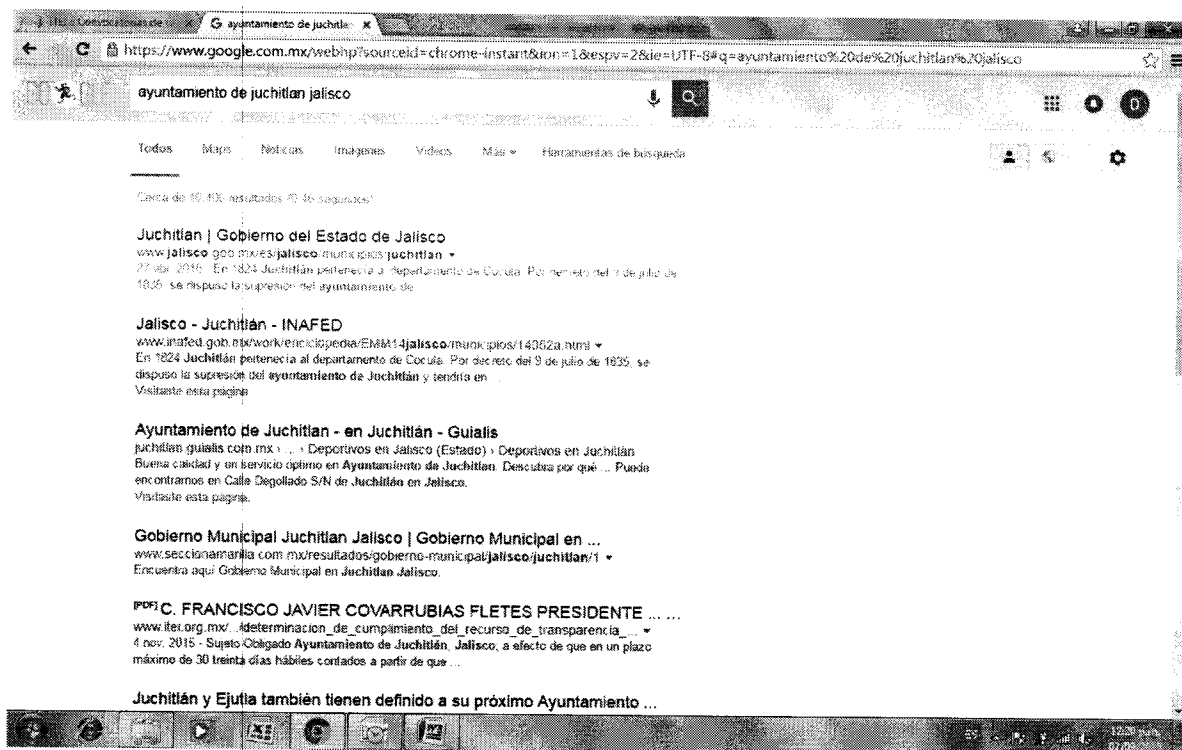
## IMPRESIONES DE PANTALLA DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUCHITLAN



# IMPRESIONES DE PANTALLA DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUCHITLAN



07/09/2016





INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

IMPRESIONES DE PANTALLA DEL SUJETO  
OBLIGADO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
JUCHITLAN

www.jalisco.gob.mx/es/jalisco/municipios/juchitlan

A causa de una epidemia en 1570, Juchitlán ve reducida su población sumando tan sólo cien habitantes.



En 1824 Juchitlán pertenecía al departamento de Cocula. Por decreto del 9 de julio de 1835, se dispuso la supresión del ayuntamiento de Juchitlán y tendría en su lugar un comisario y síndico subordinados al municipio de Tecolotlán.

En un decreto publicado el 13 de marzo de 1837 se dispuso que Juchitlán y sus pueblos pertenecieran al partido de Ameca, distrito de Etzatlán. De este ordenamiento se deduce que en esta fecha ya se le consideró como cabecera del municipio.

Desde 1837 perteneció al distrito de Etzatlán hasta 1878 en que pasó a pertenecer al 5º cantón de Ahualulco, más tarde Ameca.

En un decreto fechado el 1º de mayo de 1886, Juchitlán se menciona como municipalidad en el departamento de Cocula.

En 1896 contaba con seis comisarías de policía; y en 1962 se elevó a categoría de Juzgado Menor, el Juzgado de Paz de Juchitlán.

### Personajes Ilustres

|                          |                                            |
|--------------------------|--------------------------------------------|
| Juan Gil Preciado        | (1909- ) Profesor y Gobernador del Estado. |
| Manuel de Jesús Aréchiga | Escritor                                   |



**C. Francisco Javier Covarrubias Fletes**  
**Dirección:**  
Galván No. 10 C.P. 48600,  
Juchitlán, Jalisco  
**Período:**  
2015-2018  
**Teléfono(s):**  
(349) 374 01 49 - 374 05 01  
**Correo(s) electrónico(s):**  
juchitlan\_nosuna@hotmail.co  
m  
**Partido Político:**  
PRI

www.inafed.gob.mx/work/enciclopedia/EMM14jalisco/municipios/14052a.html

Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México  
Estado de Jalisco

## JUCHITLÁN

### NOMENCLATURA

| DENOMINACIÓN | TOPONIMIA                                             |
|--------------|-------------------------------------------------------|
| Juchitlán    | Su nombre significa "lugar donde abundan las flores". |

### ESCUDO

El escudo de Juchitlán, Jalisco se integra por elementos que distinguen y dan identidad a los oriundos de este municipio.

El templo parroquial representa el fervor religioso de sus habitantes.

El león significa valor; la espada y la cruz son una alegoría a la Guerra Cristera.

El árbol de agüilote es una especie típica en este municipio.

La flor de pitaya es característica del municipio de Juchitlán, Jal.

La figura del indígena representa a las generaciones ancestrales y el soldado español simboliza a los conquistadores que llegaron a estos territorios en el siglo XVI; ambas figuras simbolizan la unión de estas dos culturas.

El follaje heráldico es símbolo de los pitahayos que es una especie representativa de la región.

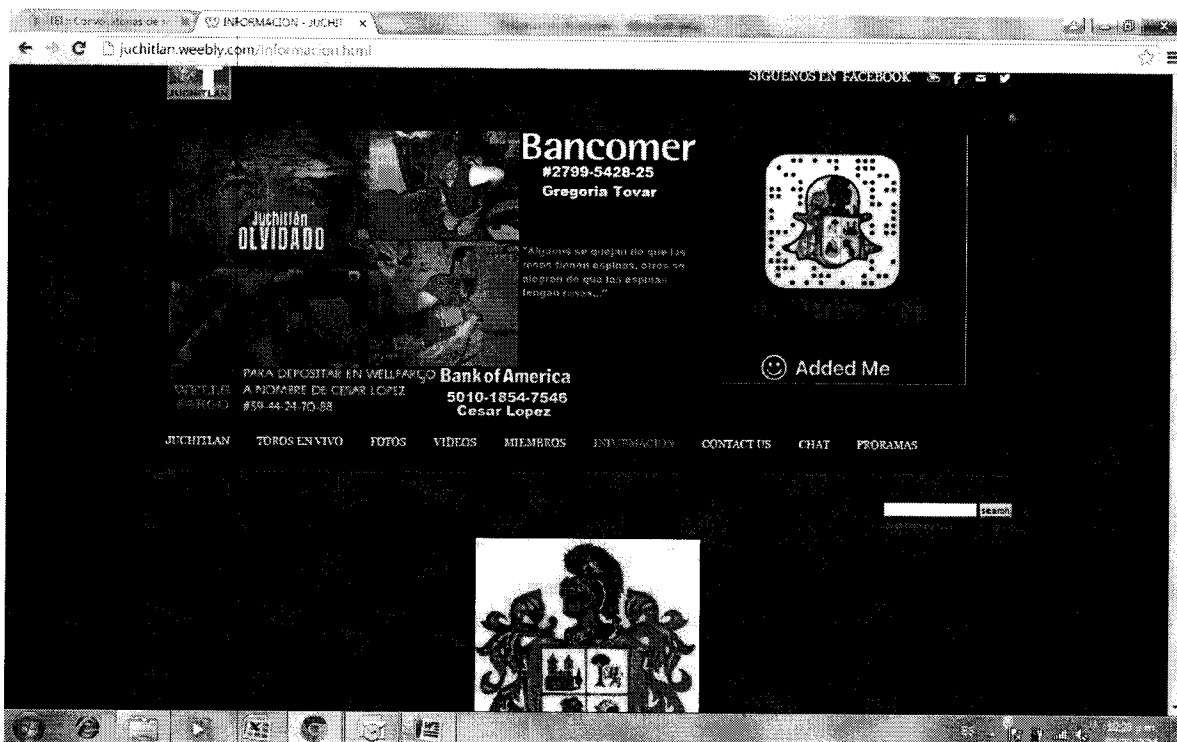
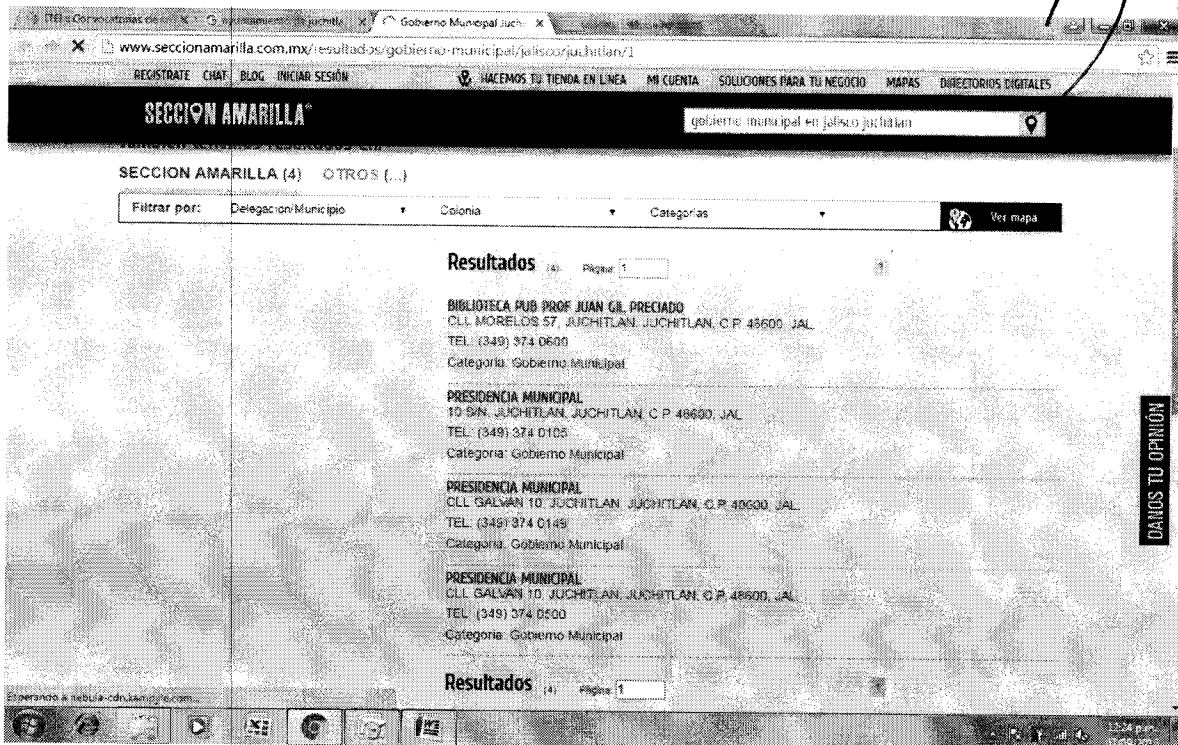
El yelmo significa la nobleza de su gente.

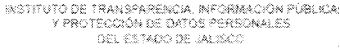
Los autores del escudo son Liliana Ixcheel Santana Preciado



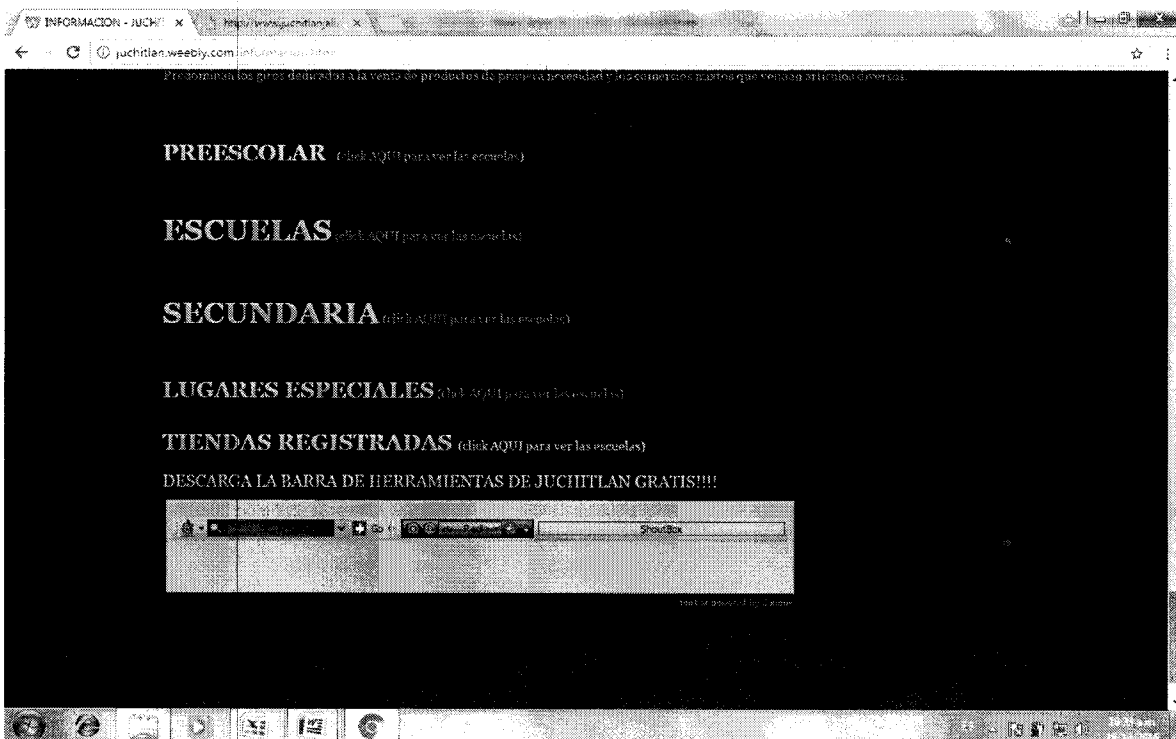


# IMPRESIONES DE PANTALLA DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUCHITLAN

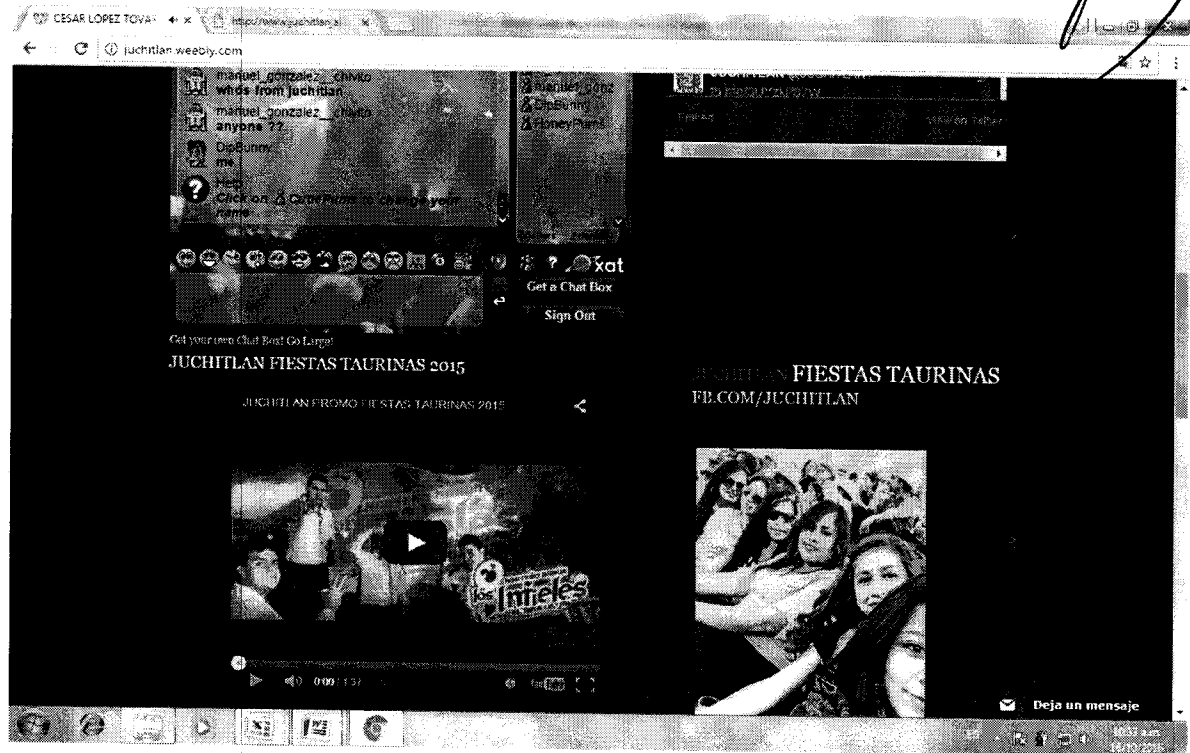




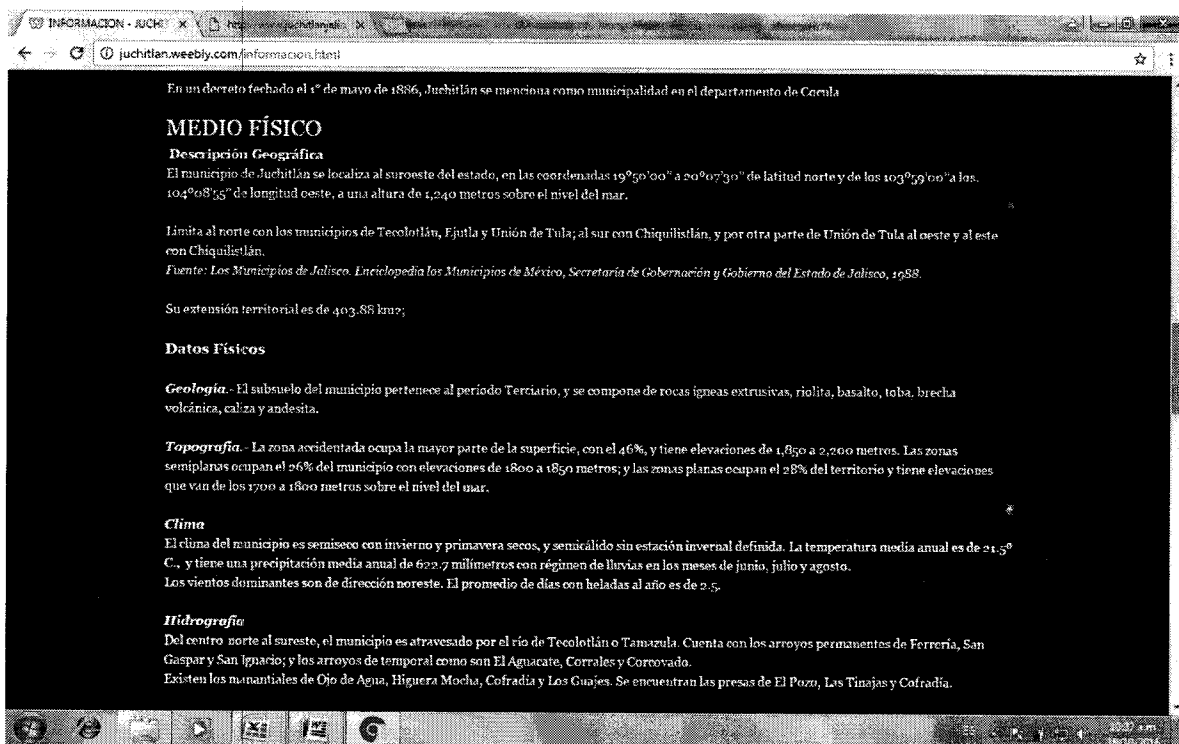
DEL SUJETO  
TUCIONAL DE



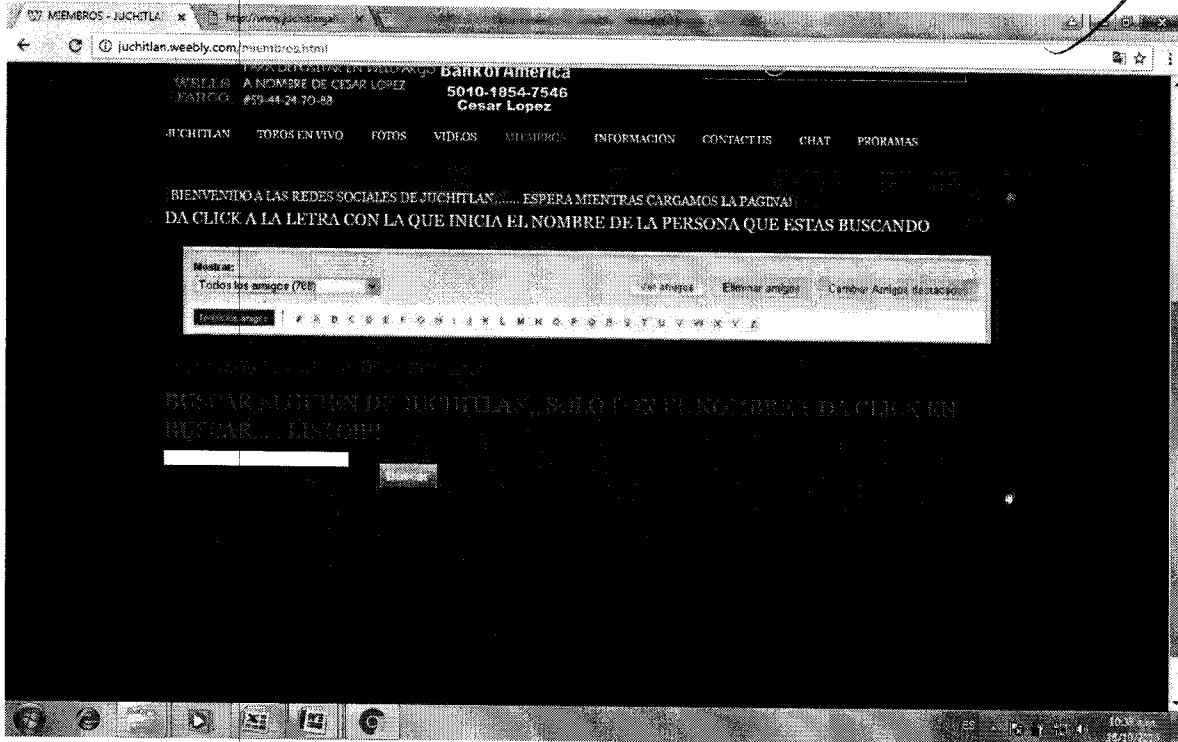
IMPRESIONES DE PANTALLA DEL SUJETO  
OBLIGADO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
JUCHITLAN



# IMPRESIONES DE PANTALLA DEL SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JUCHITLAN



IMPRESIONES DE PANTALLA DEL SUJETO  
OBLIGADO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
JUCHITLAN



VI. La información sobre la gestión pública, que comprende:

j) Las versiones estenográficas, así como las actas o minutas de las reuniones o sesiones de sus órganos colegiados;